DELEGACIÓN FEDERAL EN MÉXICO

Bitácora: 15/FD-0535/01/22
Oficio N° DFMARNAT/0465/2022
Asunto: Solicitud de autorización para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios y el uso de la Marca en el embalaje de madera NOM-144-SEMARNAT-2017.
Toluca, México, a 15 de febrero de 2022

CALAU TARIMAS SA DE CV
VERONICA JIMENEZ SOLIS, REPRESENTANTE LEGAL
CALLE ABUNDIO GOMEZ NO. 29, INTERIOR A, GRANJAS VALLE DE GUADALUPE SECC. A C.P. 55720, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO.

Con fundamento en: (I) los artículos 14, fracción XIV; 68, fracción V y 113 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, (II) en la NOM-144-SEMARNAT-2017 Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, (III) artículo 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, (IV) artículo 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se otorga la siguiente:

Autorización para la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional.

Medida fitosanitaria autorizada (tratamiento): **TÉRMICO**
Número único: **2576**

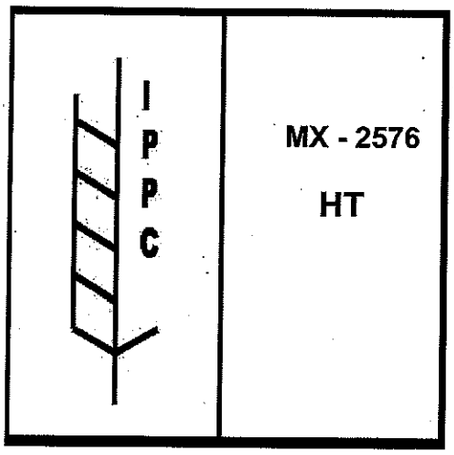

DELEGACIÓN FEDERAL EN MÉXICO

Bitácora: 15/FD-0535/01/22
Oficio N° DFMARNAT/0465/2022
Asunto: Solicitud de autorización para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios y el uso de la Marca en el embalaje de madera NOM-144-SEMARNAT-2017.
Toluca, México, a 15 de febrero de 2022

Ubicación de la instalación donde se aplicará la medida fitosanitaria del tratamiento:

CALLE ABUNDIO GOMEZ NO. 29, INTERIOR A, COL. GRANJAS VALLE DE GUADALUPE SECC A, C.P. 55270, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO.

La presente autorización tendrá una vigencia de: **tres años,** contados a partir de la fecha de su expedición y la misma, no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones jurídicas aplicables.

La persona autorizada debe enviar a la autoridad un informe semestral de los tratamientos aplicados de acuerdo al formato establecido durante los primeros 15 días de los meses de enero y julio de cada año, es motivo de revocación de la autorización otorgada por la Secretaría la no presentación de dos informes semestrales consecutivos.

Deberá ajustarse a las disposiciones vigentes contempladas en la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** y en la **NOM-144-SEMARNAT-2017** antes citadas, guardando la responsabilidad y legalidad en sus acciones, apercibido que de no hacerlo se hará acreedor de las sanciones legales que procedan.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de México, en términos de los artículos 17 Bis y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C.c.p. Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca, Méx.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Director General de Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México.- Metepec, Méx.
Expediente y minutario

JEMM*MMH*VVM